



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 691 - 2011/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR.

Piura,

21 JUL 2011

VISTOS: El Informe N° 199-2011/GRP-412000, de fecha 22 de Junio de 2011, el Informe N° 135-2011/GOB.REG.PIURA-412000-DO, de fecha 22 de junio de 2011 y el Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital San Juan de Bigote y el Gobierno Regional Piura, para el apoyo de préstamo de maquinaria pesada, suscrito el 24 de Mayo de 2011, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, reformada por Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, tiene establecido en su artículo 191° que "los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";

Que, en concordancia con los artículos 189° y 197° de la Constitución Política del Estado, la Ley N° 2783 - Ley de Bases de la Descentralización, en sus artículos 8° y 9° precisa la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno, en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; autonomía sujeta a la Constitución respectiva;

Que, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias, establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales quienes tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, asimismo, en el marco de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, en su artículo 45° inciso a), se confiere a los Gobiernos Regionales atribuciones de definir, normar, dirigir y gestionar sus políticas regionales y ejercer sus funciones generales y específicas en concordancia con las políticas nacionales y sectoriales;

Que, en este orden de ideas, **EL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JUAN DE BIGOTE**, han suscrito con fecha 24 de mayo de 2011, un Convenio Interinstitucional, el cual tiene como objetivos y metas, que el Gobierno Regional de Piura, apoye a la Municipalidad Distrital de San Juan de Bigote, con maquinaria pesada de propiedad del Gobierno Regional de Piura, para la ejecución de la Actividad: **"MANTENIMIENTO DE CARRETERA PIEDRA BLANCA - BIGOTE - LA PAREJA"**;

Que, siendo ello así, corresponde al Despacho formalizar la aprobación del Convenio Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Piura y la Municipalidad Distrital San Juan de Bigote, para el apoyo de préstamo de maquinaria pesada, suscrito el 24 de mayo de 2011;

Con las visaciones de la Dirección Ejecutiva del CESEM y LS, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Gerencia General Regional;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Resolución Ejecutiva Regional N° 411-2006/GRP-PR del 29 de mayo del 2006, y su modificatoria la Resolución Ejecutiva Regional N° 895-2006/GRP-PR del 21 de noviembre del 2006, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria la Ley N° 27902 y Ley N° 27444;





RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 691 - 2011/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR.

Pág. 02,

SE RESUELVE:

21 JUL 2011

ARTICULO PRIMERO: Aprobar el Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital San Juan de Bigote y el Gobierno Regional Piura, para el apoyo de préstamo de maquinaria pesada, suscrito el 24 de Mayo de 2011, el mismo que consta de Nueve (09) Cláusulas, las cuales forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese la presente Resolución a la Dirección Ejecutiva del CESEM y LS, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, la Gerencia General Regional y a la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE BIGOTE** conforme a Ley y a los demás estamentos administrativos pertinentes del Gobierno Regional de Piura.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA

Lic. Javier Atkins Lerggios
PRESIDENTE



CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JUAN DE BIGOTE Y EL GOBIERNO REGIONAL PIURA PARA EL APOYO CON PRESTAMO DE MAQUINARIA PESADA

Conste el presente documento, el **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL PARA EL APOYO CON PRESTAMO DE MAQUINARIA PESADA**, que celebran de una parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JUAN DE BIGOTE**, representado por su Alcalde el Sr. **ALDO E. ALVAREZ OCAÑA**, identificado con DNI. N° 02672585 Domicilio legal en Jr. Manuel Seoane N°111-San Juan de Bigote - Morropón a quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD** con RUC 20158887259 y de otra parte el **GOBIERNO REGIONAL PIURA**, representado por su presidente LIC. **JAVIER ATKINS LERGGIOS**, identificado con DNI. N° 02616132, con domicilio legal en Av. San Ramón S/N. Urb. San Eduardo – El Chipe – Piura, quien en adelante se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL PIURA**, con RUC N° 20484004421, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA : BASE LEGAL

Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades
Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización
Resolución Ejecutiva Regional N° 626-2008/GRP-PR que aprueba la Directiva N° 015-2008/GRP-GRPPyAT-SGRDI denominada "Normas para la Administración, Operación y Mantenimiento de la Maquinaria Pesada, Agrícola, Implementos y Equipos del Pliego 457 Gobierno Regional Piura", en su parte I.-Finalidad y VIII.-Normas Específicas.

CLAUSULA SEGUNDA : ANTECEDENTES

La Municipalidad Distrital San Juan de Bigote, con Oficio N° 079-2011-MDSJB, Hoja de Registro y Control N° 21833 del 24 de Mayo del presente, solicita al Presidente del Gobierno Regional, apoyo con maquinaria pesada para efectuar actividades de mantenimiento de la infraestructura vial del Distrito de Bigote y a través de la Gerencia General del Gobierno Regional en coordinación la Dirección Ejecutiva-Cesemyls, autoriza brindar el apoyo logístico solicitado.

La Municipalidad solicita la continuación del apoyo con maquinaria pesada de propiedad del Gobierno Regional Piura, para ejecutar trabajos de mantenimiento de la carretera Piedra Blanca-Bigote-La Pareja, por lo que se apertura el presente Convenio debido que la maquinaria pasara a realizar trabajos en otro frente, Obra que se encuentra a cargo de la Municipalidad Distrital San Juan de Bigote.

El mantenimiento de la Carretera Piedra Blanca-Bigote-La Pareja, no se ha realizado hace más de veinte años, por lo que resulta beneficioso para la población de la jurisdicción de Bigote, así como realizar otros trabajos del sistema vial y beneficiar a los agricultores en tiempos de lluvias



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SAN JUAN DE BIGOTE
ALDO E. ALVAREZ OCAÑA
ALCALDE



CLAUSULA TERCERA : OBJETIVOS Y METAS**EL OBJETIVO:**

Apoyar a la Municipalidad Distrital San Juan de Bigote, con maquinaria pesada de propiedad del Gobierno Regional Piura, para la ejecución de la siguiente actividad
"MANTENIMIENTO DE CARRETERA PIEDRA BLANCA-BIGOTE-LA PAREJA"

Maquinaria que efectuara trabajos:

MAQUINA	MARCA	CAPACIDAD	CONSUMO GLN/HR	PLACA	Nº HORAS
Volquete	Volvo	10 M3	3.5	WB-4998	240
Volquete	Volvo	10 M3	3.5	WB-4999	240
Tractor Oruga	Fiat Allis	2.4 M3	6	031764	240
Cama Baja	Mack	12 TN	4.5	YB-1373	14

CLAUSULA CUARTA : OBLIGACIONES DE LAS PARTES**4.1. DEL GOBIERNO REGIONAL DE PIURA**

- Brindara en calidad de préstamo dos (02) Volquetes, un (1) Tractor Oruga y una (01) Cama Baja, los mismos que se encuentran en perfecto estado operativo.
- Designar a un Supervisor quien se encargará de verificar el correcto uso de la maquinaria, así como su mantenimiento respectivo. Quien coordinará con el responsable del proyecto en general que será el nexo entre el Gobierno Regional y la Municipalidad Distrital San Juan de Bigote.
- Proporcionar los partes diarios indicando los trabajos que ejecutara la maquinaria

4.2. DE LA MUNICIPALIDAD

- Proporcionar el combustible en la calidad y cantidad apropiada, gastos de mantenimiento y reparaciones menores que requiera la maquinaria durante la Ejecución de los trabajos y otros de acuerdo a las especificaciones técnicas que establece el Responsable Técnico de Maquinaria Pesada.
 - Asumir los gastos que demanden reparaciones mayores que se generen por el uso y deterioro de la maquinaria durante la vigencia del convenio, serán efectuadas por el Gobierno Regional de Piura, pero con cargo del gasto a la Municipalidad
- Ejecutar directamente los trabajos necesarios con sujeción a lo establecido en el presente convenio.

- d) En caso de producirse un accidente o siniestro de la maquinaria, La MUNICIPALIDAD tendrá un plazo máximo de 01.00 Hora para dar aviso o cuenta del mismo, teniendo en cuenta que existe plazos perentorios para que las empresas aseguradoras puedan efectuar las evaluaciones y responder ante el siniestro producido, según las cláusulas de los contratos de seguros.
- e) LA MUNICIPALIDAD asegurará un lugar que cuente con las condiciones mínimas para garantizar un adecuado resguardo de la maquinaria, disponiendo también la guardianía de la misma.
- f) Al término de los trabajos ejecutados la maquinaria deberá encontrarse en óptimo estado de operatividad.
- g) LA MUNICIPALIDAD se compromete en realizar el mantenimiento a cada máquina que ejecutará trabajos en la Obra.
- h) Debido a que el Tractor Oruga 31764, se encuentran sin operador, es de exclusiva responsabilidad de LA MUNICIPALIDAD asumir el pago del Sueldo y Viáticos del operador asignado a dicha unidad, previo acuerdo entre La Municipalidad y el Operador.
- i) En el caso de los Choferes de los Volquetes WB-4998-WB-4999, LA MUNICIPALIDAD, no cancelara el pago del sueldos ya que dichos Choferes son personal nombrado y se encuentra registrado en las planillas del Gobierno Regional Piura, debiendo La Municipalidad asumir solo el pago de Viáticos de los Choferes. Los Viáticos comprenden Desayuno, Almuerzo, Cena, Alojamiento y un adicional de S/.30.00 nuevos Soles.
- j) LA MUNICIPALIDAD asumirá el pago de S/.100.00, por cada actividad de Supervisión de la maquinaria que ejecute el responsable del Gobierno Regional
- k) LA MUNICIPALIDAD asumirá el pago de S/.50.00, por concepto de alimentación y peajes del Chofer del Semitrailer, importe que será asignado por cada transporte a realizar, asimismo LA MUNICIPALIDAD asumirá el combustible para efectuar los transportes de movilización y desmovilización de la maquinaria pesada.

CLAUSULA QUINTA : EL PLAZO

El plazo indicado para la ejecución de los trabajos descritos en la Cláusula Tercera es de 30 días hábiles a regir a partir de la firma del presente convenio, cualquier ampliación del presente convenio se efectuará mediante la suscripción y/o aprobación de una adenda.

Es necesario indicar que para el término del presente Convenio por treinta días, se tomara en consideración los días de trabajos hábiles, dado que las actividades no son continuas por parte de LA MUNICIPALIDAD, siendo los únicos responsables de garantizar frente de trabajo para nuestra maquinaria.

CLAUSULA SEXTA : DE LA SUPERVISION

Estará a cargo de un responsable técnico en adelante llamado Supervisor, designado por el GOBIERNO REGIONAL y un responsable Técnico por LA MUNICIPALIDAD, en lo que se refiere a la ejecución, uso y operación de la maquinaria. Estas supervisiones serán permanentes durante la ejecución de los trabajos y ambos coordinarán con el responsable general del proyecto y que será designado por el Gobierno Regional.



MUNICIPALIDAD DISPRITAL
SAN JUAN DE BIGOTE
Auto B. Alvaréz Ocaña
REGALINE



CLAUSULA SETIMA : DE LA RESOLUCION DEL CONVENIO

El GOBIERNO REGIONAL resolverá el convenio:

- a) Cuando las condiciones de trabajo dieran como resultado el deterioro de la maquinaria
- b) Por incumplimiento de pago por los gastos asumidos durante la ejecución de los trabajos
- c) Por requerir la maquinaria para trabajos de emergencia considerados por el Gobierno Regional.
- d) El uso no autorizado por parte del Gobierno Regional, de la maquinaria pesada para fines diferentes a los objetivos del convenio será merito suficiente para resolver el convenio.

CLAUSULA OCTAVA : SOLUCION DE CONTROVERSIA

Toda la controversia acerca de la interpretación y aplicación del presente convenio será resuelta en forma armoniosa y directa entre los representantes de cada parte.

CLAUSULA NOVENA : DE LA CONFORMIDAD DE LAS PARTES

Las partes por mediar el interés común y el servicio a los pueblos de la región convienen en prestarse Apoyo y Colaboración reciproca para el logro de los objetivos del presente convenio en cuanto a las obligaciones que a cada uno compete.

Las partes intervinientes en el presente convenio encuentran conformes todas las cláusulas anteriormente estipuladas. En fe de lo cual suscriben el presente convenio, en la ciudad de Piura a los 24 días del mes de Mayo del 2011.

GOBIERNO REGIONAL PIURA

Lic. Javier Atkins Lerggios
PRESIDENTE

GOBIERNO REGIONAL PIURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SAN JUAN DE BIGOTE

Aldo E. Álvarez Ocaña
ALCALDE

LA MUNICIPALIDAD